**Carpeta Fiscal Nº 656 - 2024**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE RICARDO ESPINOZA ATARAMA (42)**

En las instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, siendo las 09:00 horas del día jueves 17 de enero de 2024, ante la señorita Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se hizo presente la persona de Ricardo Espinoza Atarama, identificado con DNI Nº 01526978, a efectos de rendir su declaración testimonial, con relación a la investigación preliminar seguida en contra de Juan Pablo Ortiz Mechado por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Luis Felipe Rivera Machado, Ana María Rocca Dávila y otros.

1. **PRIMERA PARTE: DATOS DEL INVESTIGADO**

La presente diligencia de declaración testimonial se inicia en forma voluntaria anotándose la siguiente información:

* Nombres y apellidos: Ricardo Espinoza Atarama
* Documento de Identidad: 01526978
* Lugar de nacimiento: Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.
* Fecha de nacimiento: 15 de julio de 1981
* Edad: 42 años
* Grado de instrucción: Superior completa (Licenciado en Ingeniería Industrial)
* Estado civil: Soltero
* Profesión u ocupación: Jefe de mantenimiento y operaciones
* Nacionalidad: Peruano
* Religión que profesa: Católico
* Domicilio real: Calle Pucará Nº 425, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima
* Teléfono celular: 963210595 (Entel)

La presente diligencia se lleva conforme al artículo 70º del Código Procesal Penal, instruyéndole al testigo acerca de sus obligaciones y de las responsabilidades por su incumplimiento, las que además están contenida en el artículo 163º del mismo cuerpo normativo.

1. **SEGUNDA PARTE: LECTURA DE DERECHOS**

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 170º del Código Procesal Penal, se exige al testigo a prestar juramento o promesa de honor de decir la verdad, según sus creencias.

Respecto a las preguntas que se le formule ¿jura responder con la verdad? Dijo: Sí, juro.

Señalado ello, se procede en este acto a dar inicio a la presente diligencia:

1. ¿Si para la presente diligencia requiere la asistencia legal de un abogado defensor de libre elección?

Dijo: No.

1. ¿ A qué se dedica?

Dijo: Soy el encargado del mantenimiento de las instalaciones de la discoteca Narnia desde enero de 2024. Anteriormente me desempeñe como supervisor de mantenimiento y operaciones en un concurrido centro comercial de la capital.

En enero de 2024, fui contratado por el señor el señor Juan Pablo Ortiz Mechado por recomendación de mi antiguo jefe.

1. ¿Puede indicar en qué condiciones se encontraban los equipos de sonido adquiridos por la discoteca antes de su uso?

Dijo: Sí. Aparentemente, los equipos de sonido estaban en buenas condiciones. No presentaban daños visibles ni fallas técnicas al momento de la inspección.

1. ¿Usted recomendó alguna acción respecto a esos equipos antes de su uso en horario con público?

Dijo: Así es. Recomendé realizar una prueba de sonido de al menos 10 horas continuas, sin presencia de público, para asegurar el correcto funcionamiento de todo el sistema bajo condiciones reales de operación, utilizando la capacidad máxima de sonido.

1. ¿Se llevó a cabo dicha prueba?

Dijo: No, señora fiscal. El gerente general Juan Pablo dijo que no había tiempo suficiente para realizar pruebas antes de la apertura oficial de la discoteca.

1. ¿Tiene conocimiento si el sistema eléctrico del establecimiento contaba con la certificación vigente de seguridad eléctrica?

Dijo: Señora fiscal, tengo entendido que tanto la Municipalidad de Miraflores como INDECI únicamente, en noviembre de 2023, realizaron observaciones con respecto a las rutas de evacuación y al sistema de seguridad contra incendios. Nosotros, subsanamos todas las observaciones advertidas, y los autoridades ediles vinieron al establecimiento este año a comprobarlo, quedado únicamente pendiente que nos entreguen el ITSE.

Sobre el sistema eléctrico, a pesar de que fue inspeccionado por dichos funcionarios, no se advirtió ninguna falla o falta de mantenimiento.

1. ¿Por qué razón se llevó a cabo el evento si aún no tenían el Certificado de Inspección Técnica se Seguridad en Edificaciones (ITSE)?

Dijo: Eso ya no depende de mí. Como vuelvo y le repito, ya las autoridades ediles habían venido a realizar la supervisión correspondiente, quedaba pendiente únicamente un tema formal que era que nos entreguen el papel, el ITSE.

Tengo entendido que los dueños de la discoteca no podían esperar tanto tiempo porque implicaba pérdidas económicas. Imagínese, enero…verano, es el momento del año en que las personas salen con mayor frecuencia de fiesta.

1. En cuanto a los extintores, ¿en qué condiciones se encontraban?

Dijo: Un día antes del evento se adquirieron diez extintores. Durante la revisión técnica que realicé, detecté que cinco de ellos no funcionaban correctamente.

1. ¿Le informó usted al gerente general sobre esta situación?

Dijo: Sí, se lo informé de inmediato.

1. ¿Cuál fue la respuesta del gerente general ante ese informe?

Dijo: Él me dijo que solucione el tema. Yo le dije que habían venido bloqueados, pero luego, debido al estrés del evento, nos olvidamos del tema.

1. ¿Qué ocurrió cuando se inició el incendio?

Dijo: Cuando comenzó el fuego, intentamos contenerlo con los cinco extintores que funcionaban, pero resultaron totalmente insuficientes. El fuego era muy grande, se propagó rápido y no pudimos controlarlo.

1. ¿El local contaba con señalización de evacuación?

Dijo: Sí, señora fiscal. El local tenía señales que dirigían al público hacia las salidas de emergencia.

1. ¿Funcionaron esas rutas de evacuación en el momento del incendio?

Dijo: No, lamentablemente no. Ambas puertas de salida estaban bloqueadas. Una tenía obstáculos que impedían abrirla y la otra estaba bloqueada por agentes policiales que estaban tratado de controlar el alboroto que se había armado en la entrada de la discoteca. Las señales dirigían al público a las puertas de salida, pero no se podía salir por ninguna.

Siendo las 11:00 horas del día de la fecha, se concluye la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad, previa a la lectura del declarante en libertad, conocimiento y de manera voluntaria de su declaración; es así como, en presencia de la señora Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se deja constancia que se han respetado los derechos fundamentales del testigo, quien firma en señal de conformidad y conocimiento de manera voluntaria, al igual que los participantes.